



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°064-2024-GAF/MPR

Rioja, 29 de noviembre del 2024.

VISTO:

La solicitud s/n con registro de Mesa de Partes N°116729 de fecha 28 de octubre del 2024, Informe Técnico N°828-2024-OCT-MPR de fecha 08 de noviembre 2024, Informe N°0244-2024-GDUR/MPR de fecha 12 de noviembre 2024, Informe N°376-2024-OTyF-GAF/MPR de fecha 19 de noviembre 2024, Informe Legal N°567-2024-OAJ/MPR de fecha 25 de noviembre 2024, la Certificación de Crédito Presupuestario N°000003224 de fecha 26 de noviembre 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art., señala: las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, precisar que la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su artículo 40 que los pagos efectuados por los administrados, son derechos de tramitación que se encuentran legalmente contenidos en el TUPA institucional, y que su inclusión en el mismo los hace exigibles, es decir, que dicha ley señala claramente que los cobros por derechos de tramitación son legales en tanto se encuentren contenidos y sustentados en el TUPA de cada entidad que los exige, en tal sentido. En el presente caso, el pago fue regulado por una ordenanza municipal cuyo alcance es erga omnes como se describe en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"

Que, del mismo modo el artículo 54 numeral 54.1.) de la Ley 27444, indica "El monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad. Su monto es sustentado por el servidor a cargo de

Página 1 | 3

Ruc: 20148170933 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jirón San Martín N° 1000-1002 Plaza De Armas

Teléfono: (042) 558043

Email: mesadepartes@muniarioja.gob.pe

Rioja-San Martín





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

la oficina de administración de cada entidad" es decir que dicho cobro se sustenta en el costo de ejecución de acciones en que la entidad incurre para atender el procedimiento o trámite solicitado por los administrados.

Que, mediante Solicitud S/N con registro de Mesa de Partes Registro N°16729 de fecha 28 de octubre del 2024, la señora **KARY MISHHELL MALCA FERNANDEZ** identificada con DNI N°42235566; domiciliado en Pasaje Primero de Mayo Lt. 10-Rioja, solicita devolución de dinero, por los pagos efectuados por concepto de "Constancia Negativa de Catastro" y adjunta en original el recibo de caja N°0067565;

Que, mediante Informe Técnico N°828-2024-OCT/MPR de fecha 08 de noviembre del 2024, la Oficina de Catastro y Titulación remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, concluyendo que la Constancia Negativa de Catastro no fue emitida por lo que se recomienda realizar la devolución del pago efectuado;

Que, mediante Informe N°0244-2024-GDUR/MPR de fecha 12 de noviembre del 2024 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia Municipal, solicitando que se realice el trámite administrativo correspondiente para efectuar la devolución del dinero, monto que se visualiza en el recibo de caja N°007565 de fecha 15 de diciembre del 2023, ya que no se emitió la constancia Negativa de Catastro de predio ubicado con frente al pasaje primero de mayo Mz. 24 LT. 10 Sector Pablo Mori, Distrito de Rioja, departamento de San Martín;

Que, mediante Informe N°376-2024-OTyF-GAF/MPR de fecha 19 de noviembre del 2024 el jefe de la Oficina de Tesorería y Finanzas, informa que realizó la búsqueda del recibo de caja N°0067565 en los ingresos diarios del área de caja y efectivamente corresponde a la recaudación del día 15 de diciembre del 2023, por el monto de S/ 120.00 (Ciento Veinte con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N°567-2024-OAJ/MPR de fecha 25 de noviembre del 2024 la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que después de haber hecho el análisis respectivo **OPINA**: (...) Al haberse realizado un pago por un servicio que no se brindó, en lo que corresponde a la Constancia Negativa de Catastro, se deberá realizar las acciones administrativas para la devolución del importe cancelado en el recibo de caja N°0067565 de **S/ 120.00 (Ciento Veinte 00/100 soles)**;

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000003224 de fecha 26 de noviembre del 2024, se aprueba la devolución de pago por concepto de Constancia Negativa de Catastro a favor de la sra. **KARY MISHHELL MALCA FERNANDEZ** identificada con DNI N°42235566, por el importe de S/ 120.00 (Ciento Veinte con 00/100 soles);

Que, de conformidad con la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, artículo 78° numeral 15) y la Resolución de Alcaldía N°070-2023-A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo.- Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEVOLVER, a la administrada **KARY MISHHELL MALCA FERNANDEZ** identificada con **DNI N°42235566**, el importe de **S/ 120.00 (Ciento Veinte 00/100 soles)** por no emitirse la Constancia Negativa de Catastro, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente y por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Finanzas, realizar los trámites administrativos correspondientes para la devolución de dinero por el importe de **S/ 120.00 (Ciento Veinte 00/100 soles)** a favor de la señora **KARY MISHHELL MALCA FERNANDEZ** identificada con **DNI N°42235566**, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada para los fines que estime conveniente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, al responsable de Informática y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

DRA. JULIET D. PÉREZ CORRALES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. c. Archivo
Interesado
Oficina de Abastecimiento
Oficina de Informática y Comunicaciones.
Gerencia de Planificación y Presupuesto